



RADICACIÓN 08001-31-53-005-2021-00284-00

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: OLGA VILLAMIZAR DE CORTES

DEMANDADA: CARMEN VILLAMIZAR DE OQUENDO Y JOSE DAVID OQUENDO VILLAMIZAR

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Revisado el presente proceso se observa que la entidad Centro Terapéutico Reencontrarse dio respuesta al requerimiento realizado por el juzgado, sin embargo, en cuanto al punto de que manifieste desde cuándo comenzó el trastorno que padece la paciente CARMEN LEONOR VILLAMIZAR MONTAÑEZ, no es claro para el juzgado la respuesta dada.

Así las cosas, se requiere a la entidad Centro Terapéutico Reencontrarse para que de manera puntual manifieste al juzgado en que fecha comenzó el trastorno que padece la paciente CARMEN LEONOR VILLAMIZAR MONTAÑEZ, igualmente se solicitará la remisión de copia de la historia clínica de la paciente.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1. Requerir a la entidad Centro Terapéutico Reencontrarse para que de manera puntual manifieste al juzgado en qué fecha comenzó el trastorno que padece la paciente CARMEN LEONOR VILLAMIZAR MONTAÑEZ.
2. Se requiere a la entidad Centro Terapéutico Reencontrarse para que remita copia de la historia clínica de la paciente CARMEN LEONOR VILLAMIZAR MONTAÑEZ identificada con cedula de ciudadanía No 27.936.615.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 11
HOY 26 ENERO DE 2024
ALFREDO PEÑA NARVAEZ EL SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03dc10572fcc413257c6d9b19e674470c28908c5b744463a2efaa9160be28719**

Documento generado en 25/01/2024 09:22:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>